

Alcarena de alrededor de 4 áreas y 0 centiáreas. Es la finca 150 de Catastro de Rústica. Linda al Norte, camino de Calvario; al Sur y al Este, Finca n° 148 del Catastro de D. Dionisio Ranedo y antes de herederos de D. Daniel Agustín y al Oeste, finca 149, hoy D. Dionisio Ranedo.”

“Prado en Calvario o Alcarena en jurisdicción de Valgañón de 5 celemines, que es la finca n° 151 del Catastro. Linda al Norte, camino del Calvario; al Sur y al Oeste, finca n° 148 del Catastro, hoy de D. Dionisio Ranedo y antes de herederos de D. Daniel Agustín y al Este, finca n° 51 del Catastro de Segundo Bañares.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, a 16 de Febrero de 1990.

Edicto

IV.336

Doña Puy Zatón Osés, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 187/90 seguidos a instancias de José Antonio Pozo Elizcndo, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada en cuantía de 50.000 Pts. de la siguiente finca:

“Finca rústica n° 752 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de los Manantiales; Ayuntamiento de Bañares. Linda al Norte, Julia Azofra Prior; al Sur, camino de los Manantiales; al Este, Ignacia Bartolomé Pozo y al Oeste, Julia Azofra Prior.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercer de su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la acción de dominio ejercitada, las

que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 19 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.337

Doña Teresa Biurrún Murillo, Secretaria adscrita del Juzgado de 1ª Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 8/90 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de Diciembre de 1989. Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca los presentes autos de juicio verbal de faltas n° 57/89, seguidos por presunta falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en los que aparecen implicados, Jesús Junquera Pérez, mayor de edad y vecino de Villalobar de Rioja, C/ Mayor, n° 6 y Juan Villanueva Santamaría, mayor de edad y vecino de Hervias (La Rioja).

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan Villanueva Santamaría como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, y a que indemnice a Jesús Junquera Pérez en la cantidad de quince mil pesetas (15.000). Igualmente debo condenar y condeno a Juan Villanueva Santamaría como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas (5.000) de multa, con arresto sustitutorio de dos días en defecto de pago. Por otro lado, debo condenar y condeno a Jesús Junquera Pérez como autor de una falta del artículo 582 del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita a las partes para ante el Juzgado de Instrucción de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Villanueva Santamaría que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 22 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de un Arquitecto Técnico V.A.166

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Febrero del presente, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de Arquitecto-Técnico para la Escuela-Taller, se expone al público durante el plazo de ocho días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Alfaro, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Exposición pública del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares en supuesto de contratación directa por razón de la cuantía, para la redacción de proyectos y dirección de obras V.A.171

El Pleno de este Ayuntamiento de Arnedo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 1990, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que a continuación se transcribe, debiendo exponerse el mismo al público por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EN SUPUESTO DE CONTRATACION DIRECTA POR RAZON DE LA CUANTIA, PARA LA REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS.

PRIMERA.— Objeto: El objeto de la contratación directa por razón de la cuantía es la redacción del proyecto de ... y dirección de la obra, a efectuar por los profesionales con atribuciones para ello, de conformidad con lo establecido en los RR.DD. 1465/85, de 17 de Julio y 2357/85, de 20 de Noviembre.

SEGUNDA.— Naturaleza jurídica: La naturaleza de este contrato es de carácter administrativo y todas sus incidencias se resolverán en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA.— Tipo: El tipo de contratación es de ... pesetas.

CUARTA.— Contratistas: Sólo podrán serlo las personas físicas con capacidad para contratar, según los casos del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, que estén en posesión de los títulos académicos profesionales necesarios para el ejercicio de la profesión objeto de esta contratación.

Para concurrir, los contratistas interesados presentarán en sobre cerrado, en el que ha de constar la denominación del objeto de esta contratación, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o poder notarial bastantado, si actúan representados.

b) La que acredite estar en posesión de los títulos necesarios para el ejercicio de la profesión objeto de la contratación así como la de la correspondiente colegiación, de conformidad con la normativa en vigor.

c) Testimonio judicial; certificación administrativa; declaración responsable individual otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público y organismo profesional cualificado (alguna de ellas), de que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad de los señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el R.D. 1462/85, de 3 de Julio, indicando estar dado de alta en licencia fiscal.

e) Declaración firmada de proyectos redactados y dirección de obras de carácter provincial y municipal realizadas en los últimos cinco años.

f) Declaración firmada en la que haga constar el tiempo de redacción del proyecto y el de ejecución de obra, así como el plan de obra a seguir y el número de visitas a realizar en la obra en caso de ser adjudicatario.

g) Oferta económica, en el modelo establecido en la Base decimoquinta.

QUINTA.— Tramitación: Se realizará anuncio de la contratación en un periódico de la provincia y los contratistas tendrán diez días hábiles para presentar la documentación.

Una vez presentadas las ofertas, con la documentación correspondiente, serán examinadas por la Comisión ..., asistida del técnico que designe el Sr. Presidente.

La Comisión propondrá la adjudicación a favor de la oferta que estime más conveniente para los intereses de la Corporación y, en caso de no hacer la propuesta a favor de la más económica, razonará adecuadamente los motivos de ello.

El adjudicatario propuesto deberá también presentar, antes de la adjudicación, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La adjudicación se realizará mediante ...

SEXTA.— Fianza: El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación, deberá constituir una fianza equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Esta fianza se constituirá en metálico, títulos de la Deuda pública o aval bancario y se depositará en la Caja de la Corporación.

Si la fianza no se hiciera en el plazo previsto, se considerará resuelto el contrato.

SEPTIMA.— Formalización del contrato: El contrato se formalizará en documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se generen serán de su cargo.

OCTAVA.— Eficacia del contrato e inicio de los trabajos: La eficacia de la contratación será desde la firma del contrato. El inicio de los trabajos: